

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Gran cruz de San Hermenegildo al ingeniero inspector de 1.^a clase D. Juan J. Vélez.—Ascenso del capitán de navío D. V. de Manterola.

Reales ordenes.**Estado Mayor central.**

Destino al teniente de navío D. R. Párraga.—Excedencia al íd. de íd. D. F. J. Remes.—Licencia al íd. de íd. D. A. Pontes.—Destino al alférez de navío D. M.

Pastor.—Idem al íd. de íd. D. J. Varela.—Idem al íd. de íd. D. P. Mateo de Sagasta.—Desestima instancia del primer condestable retirado D. A. Bartolomé.—Excedencia al 2.^o condestable D. A. Reverte.—Desestima instancia del primer contramaestre D. A. Barros.—Condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.—Autoriza al teniente de navío D. F. Núñez para usar las insignias de la Legión de Honor de Francia.

Circulares y disposiciones.

Convoca á reunión á la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración á lo solicitado por el ingeniero inspector de primera clase de la Armada D. Juan José Vélez Granados, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 6 de febrero último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cinco de mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
Arsenio Linares.

(De la Gaceta)

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de capitán de navío de primera clase de la Armada, con la antigüedad de veintisiete de abril del corriente año, al capitán de navío D. Ventura de Manterola y Alvarez.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ESTADO MAYOR CENTRAL

REALES ORDENES

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el teniente de navío D. Rafael Párraga y Fernández, quede en el apostadero de Cádiz para los servicios de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el teniente de navío D. Francisco J. Remes y Blasco, quede en situación de excedencia forzosa, á cobrar sus haberes por la Habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al teniente de navío D. Amando Pontes y Avila, un mes de licencia para asuntos particulares, en Almadén.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

Excmo. Sr.: S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alférez de navío D. Manuel Pastor y Tomasety, embarque en el cañonero *Martín Alonso Pinzón*, en relevo del oficial de igual empleo D. Manuel Varela y Vázquez, que en 10 del corriente mes cumple los dos primeros años de embarco en su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el alférez de navío D. Julio Varela y Vázquez, pase á este Ministerio á continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el alférez de navío D. Pablo Mateo Sagasta y Pratosi, pase á continuar sus servicios al apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente formado para resolver la solicitud que eleva á la Superioridad el primer condestable retirado, D. Alejandro Bartolomé Sanz, pidiendo se le rectifique la edad, que no es la que consta en su historial, como atestigua con la fé de bautismo que acompaña para que se le dé ingreso de nuevo en las filas del personal de su clase en activo, hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar esta solicitud, conforme con lo dispuesto en el punto 2.º de la real orden de 20 de abril de 1905 (C. L. núm. 144), y por no tener analogía el caso de que se trata con el que motivó la real orden de 30 de enero último, respecto al practicante D. Daniel Gatica, el cual á su debido tiempo, había solicitado la rectificación de su edad, y en esta real orden se disponía se diése cumplimiento á lo que entonces ya había sido concedido.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Primer teniente de Artillería graduado 2.º, condestable D. Antonio Reverte Minguez, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria para la Península debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la Sección de ese apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Como resultado de la solicitud del

alférez de navío graduado, primer contramaestre don Angel Barros Lagares, en súplica de que se declare de abono para condiciones de embarco el tiempo que fué patrón del remolcador *Subic*, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CONDECORACIONES

Circular.—Excmo. Sr.: Por real orden fecha 21 del mes próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden, se ha concedido al general, jefes y oficiales de la Armada é Infantería de Marina que figuran en la siguiente relación, la inclusión en la escala de aspirantes á pensión de Gran cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Señores.....

Relación que se cita

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD
General. . .	Contralmirante.....	D. Juan José de la Matta y Montes.....	GRN. CRUZ	2 marzo 1909
Idem.	Cap. navío.	> Manuel de Quevedo y Sueiras.....	Placa.	16 Dbre. 1904
Idem.	Idem id....	> José Fernández de Córdoba y Castrillo.....	Idem.	26 abril 1907
Idem.	Cap. fragata	> Manuel Morgado y Pita da Veiga.....	Idem.	4 abril 1907
Idem.	Idem id....	> Alberto Castaño y Martín	Idem.	26 Dbre. 1907
Inf. ^a M. ^a . . .	Capitán....	> Juan Rodríguez Pita....	Idem.	16 Obre. 1908
Idem.	Primer Tte.	> Antonio Ferro Veiga....	Idem.	8 Nbre. 1908

Madrid 5 de mayo de 1909.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar al teniente de navío D. Francisco Núñez Quijano, para usar en traje de uniforme las insignias de la cruz de caballero de la Legión de Honor, con que ha sido agraciado por el señor Presidente de la República Francesa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

VEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

En cumplimiento de lo que previene el art. 15 del reglamento para la constitución de la Junta Consultiva de esta Dirección general, y del acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada el 13 de febrero último, se convoca la reunión de la expresada Junta en pleno para el 3 de junio próximo, á fin de tratar de los asuntos comprendidos en la adjunta orden del día.

Madrid 4 de mayo de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación y Pesca marítima.

JUNTA CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

CONVOCATORIA PARA EL 3 DE JUNIO DE 1909

Orden del día

1.º Reglamento de arqueos, traducido del publicado por el «Board of Trade», y que no se envía á los señores vocales porque no se imprimirá hasta ser aprobado.

2.º Reglas para fijar en los buques la línea de máxima carga, traducido de las que rijen en Inglaterra, que tampoco se envía á los señores vocales porque no se imprimirá hasta ser aprobado.

3.º Reglamento de reconocimientos periódicos é inspecciones en la construcción de los buques mercantes. (No se ha impreso).

4.º Reglas para la provisión de las plazas de Inspector de arqueos y reconocimientos de buques mercantes.

5.º Orientación sobre las proposiciones del Congreso de Praga referentes al Comercio Internacional y unificación de las leyes marítimas.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracio de este Diario.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La *Colección* se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A DIARIO OFICIAL, *una* peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas al semestre.

A la *Colección Legislativa*, *dos pesetas cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la *Colección*.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 15 en adelante; de la *Colección Legislativa* á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* que por extravío hayan de- jado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo